

## ANTEPROYECTO

**Título del anteproyecto:** Proyecto Acuerdo Homologación Licencia

**Dependencia o Municipio:** Coordinación General de Movilidad y Transportes

**Responsable oficial o técnico:** Lic. Daniel Martín Vargas Jiménez

**Tipo de AIR:** Exención

**Clasificación:** Movilidad y Transporte,

**Archivo del anteproyecto:** [Proyecto Acuerdo Homologacion.pdf](#)

## SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

**Nombre(s):** Daniel Martín Vargas Jimenez

**Cargo:** Titular de la Unidad de Enlace Jurídico

**Teléfono:** 7773274467

**Correo Electrónico:** daniel.vargas@morelos.gob.mx

## I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

**Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta:** SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA EL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR QUE SE REALIZA ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS

## II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

**Justificación de la regulación propuesta:** Que el proceso de homologación nacional del modelo de licencias de conducir busca fortalecer la identidad, seguridad y verificabilidad del documento, así como facilitar su validación dentro y fuera del territorio nacional. Que la simplificación administrativa constituye una herramienta para reducir tiempos de atención, eliminar requisitos redundantes y mejorar la calidad de los servicios públicos sin comprometer la seguridad vial. Que el uso de herramientas tecnológicas y mecanismos de verificación digital permite fortalecer la autenticidad del documento, reducir riesgos de falsificación y mejorar la trazabilidad de la información. Que la estandarización del contenido de la licencia conforme a parámetros nacionales e internacionales contribuye a generar certeza jurídica, confianza institucional y facilidad en su validación por autoridades de distintas jurisdicciones. Que el artículo 25 párrafo décimo y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al bienestar de la población. Que en concordancia con el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento jurídico que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, las buenas prácticas regulatorias, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno. Que el artículo 9 fracción I incisos a) y c) de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar, en coordinación con las Autoridades Locales, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, así como coordinar proyectos estratégicos nacionales para su implementación; y que la fracción IV del mismo

artículo faculta a dicha autoridad para definir proyectos estratégicos nacionales de homologación de trámites para el desarrollo económico y el bienestar social. Que el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios. Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los sujetos obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente. Que conforme al artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los trámites y servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía en tecnología pública. Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de trámites y servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los trámites y servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada. Que de conformidad con los artículos 15 fracción V y 145 de la Ley de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial del Estado de Morelos, corresponde a la Coordinación General de Movilidad y Transporte expedir, renovar, suspender o cancelar licencias y permisos para conducir, siendo estos documentos personales e intransferibles que acreditan la aptitud y conocimientos necesarios para la conducción de vehículos automotores. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, los actos y procedimientos de la Administración Pública Estatal deberán regirse por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, por lo que resulta necesario implementar acciones que optimicen los trámites y servicios a cargo de esta Coordinación General; asimismo, en términos del artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, el presente Acuerdo guarda congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, particularmente con el Eje Rector 2 “Economía para el Bienestar”, en el rubro de movilidad y transporte, alineándose al objetivo estratégico 2.7 consistente en garantizar un transporte público, privado y particular de calidad, sustentable, accesible y seguro, así como a la estrategia 2.7.1 relativa al fortalecimiento del marco regulatorio de los distintos modos de transporte, y a la línea de acción 2.7.1.1 referente a la actualización y armonización del marco normativo en la materia. Que los artículos 1, 2, 3 fracciones V y XVII, 5 fracción II y 11 fracción VII del Decreto Número Seis por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación General de Movilidad y Transporte, así como los artículos 1, 3, 4, 5 fracción I y 15 fracciones III, IV, VII, XVI, XXIII y XLV de su Estatuto Orgánico, establecen su naturaleza jurídica como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión para planear y realizar sus actividades de manera programada conforme a los objetivos, principios, estrategias y prioridades establecidos en la Ley Orgánica, la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, los programas sectoriales y el presupuesto; asimismo, le confieren facultades a su Titular para emitir disposiciones administrativas, implementar acciones de mejora regulatoria, simplificar trámites y servicios y ejercer las atribuciones necesarias para el cumplimiento de su objeto, sujetándose en todo momento a las disposiciones legales y administrativas aplicables.